Acta de Suspensión No. 001 – 2026		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No.**	005 DE 2026
CONTRATISTA		BALLEN GAITAN BEATRIZ PAOLA
C.C. O NIT		1,032,378,648 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 ISO 14001 E ISO 45001, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y/O NORMATIVOS, ASÍ COMO MANTENER EL MODELO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMSERVILLA SA ESP
FECHA DE MINUTA		Enero 13 – 2026
FECHA ACTA DE INICIO		Enero 14 – 2026
VALOR INICIAL		$29,400,000.00
PLAZO INICIAL		Ocho (08) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		Septiembre 13 – 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001		Enero 16 – 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 001		Cuatro (04) meses y seis (06) días calendario.
JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN		La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, con fundamento en la necesidad de garantizar la ejecución total del objeto contractual y ante la imposibilidad para continuar ejecutando el mencionado contrato, por motivo de la licencia de maternidad del CONTRATISTA la señora **BALLEN GAITAN BEATRIZ PAOLA,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía **No. 1,032,378,648** de Bogotá D.C., esto en virtud de la presentación del comunicado en el cual se informa que se tomara la mencionada licencia a partir del día "*16 de enero de 2026 al 21 de mayo de 2026.*", esto equivalente a los ciento veintiséis (126) días calendario de la mencionada licencia.
FECHA DE REINICIACIÓN No. 001		Mayo 22 de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		Enero 19 de 2027

En la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A E.S.P., se reunieron **MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1,076,647,293** de Ubaté – Cundinamarca, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA SA ESP** identificada con NIT **No. 900,802,091 – 7**, según certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el Acta de Posesión emitida por la Junta Directiva el día nueve (09) de Noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa en el Capítulo Octavo artículo 47 aprobados mediante Escritura Pública No. 1066

del 2014, reformado según Escritura Pública No. 543 del 2015, quien para todos los efectos se denominará la **EMPRESA,** por una parte y por la otra la señora **BALLEN GAITAN BEATRIZ PAOLA,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía **No. 1,032,378,648** de Bogotá D.C., en su calidad de **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión No. 001 de 2026 al Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026, suscrito el trece (13) de Enero del año 2026, teniendo presente lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del tres (03) de Agosto de 2022 "*Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P.*, en especial lo contemplado en el artículo 29 que establece:

> "***Artículo 59° Suspensión de los Contratos.*** *Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes o de interés público que impidan de forma temporal su normal ejecución, es decisión de La Empresa y el contratista, de mutuo acuerdo, suspender la ejecución del contrato, siendo una figura excepcional en favor de salvaguardar los recursos de EMSERVILLA SA ESP.*",

Que conforme lo anterior las partes hemos convenido suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el día trece (13) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026, cuyo plazo se pactó por ocho (08) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del día catorce (14) de Enero de 2026, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29,400,000.00).

- Que la fecha de terminación inicial quedo proyectada al trece (13) de Septiembre de 2026.

- Que la CONTRATISTA, mediante oficio de fecha (16) de Enero de 2026, dirigido al gerente general de la Empresa, solicitó la suspensión del contrato, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: "*Por medio de la presente, yo* ***BEATRIZ PAOLA BALLEN GAITAN*** *con Cédula de Ciudadanía* ***No. 1,032,378,648*** *de Bogotá, en calidad de contratista de esta entidad, Contrato de Prestación de Servicios Nº 005 de 2026, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de mi contrato a partir del 16 de enero de 2026 al 21 de mayo de 2026 por motivos de licencia por maternidad, conforme a lo establecido en la normatividad laboral vigente. (…)*"

- Que visto lo anterior y atendiendo a la necesidad de realizar el alcance total de las actividades del contrato, se considera pertinente suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026, por el termino de ciento veintiséis (126) días calendario, conforme la solicitud de la CONTRATISTA y el aval del SUPERVISOR del contrato.

- Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, acuerdan suspender el presente Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026, de acuerdo a lo contenido en el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. suspéndase a partir del día dieciséis (16) de Enero del año 2026 la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026, hasta el día veintiún (21) de Mayo del año 2026, esto es por el termino de ciento veintiséis (126) días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA. REINICIACIÓN. Reiniciese a partir del día veintidós (22) de Mayo del año 2026 la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN. Que en virtud de la suspensión prevista la nueva fecha de terminación será el diecinueve (19) de Enero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. Se estima que no es necesario exigir al contratista pólizas, por tanto, el pago estará supeditado al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Acta de Suspensión No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2026, se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. DISPOSICIONES FINALES. Las demás cláusulas y/o consideraciones del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Villa de San Diego de Ubaté, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2026).

MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES
C.C. **No. 1,076,647,293** de Ubaté – Cundinamarca
GERENTE GENERAL
EMSERVILLA SA ESP

BALLEN GAITAN BEATRIZ PAOLA
C.C. **No. 1.032.378.648** de Bogotá
CONTRATISTA

Elaboró: Juan C Fajardo R – Oficina de Contratación y Financiera
Archivado en CPS 006 – 2026 Código 4500.01.01
Correo: contratacion@emservilla.gov.co